

DECRETO 0085
(28 JUN 2017)

"Por medio del cual se efectúa una delegación de funciones"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en el literal "c)" del numeral 2 del literal "b)" del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y los artículos 2.2.6.1.1.2 y 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 le otorgó como atribución a los Alcaldes Municipales *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)".*
2. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estableció que *"los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo (...)".*
3. Que el inciso primero del artículo 9 de la ley 489 de 1998 fijó los aspectos relevantes respecto de dicha delegación administrativa señalando que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*
4. Que mediante Decreto 077 de 2008, *"Por el cual se compilan los Acuerdos 024 de 2005, 027 de 2007 y 064 de 2007 que regulan las condiciones técnicas y se fijan los criterios de coordinación para aprobación y determinación de tarifas, de las licencias de intervención y ocupación del espacio público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"*, se estableció *"... el procedimiento para la coordinación, aprobación y determinación de tarifas de las licencias de intervención y ocupación del espacio público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en los suelos urbanos y de expansión urbana del Municipio de Bucaramanga"*.
5. Que el Tribunal Administrativo de Santander decretó la nulidad del artículo 28 del Acuerdo N° 024 de 2005, decisión confirmada por el Consejo de Estado, norma que tiene identidad material con el artículo 28 del Decreto Municipal N° 077 de 2008, presentándose pérdida de fuerza ejecutoria y consecuentemente el decaimiento de este artículo.
6. Que el Presidente de la República de Colombia promulgó el Decreto Nacional N° 1077 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*.
7. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015 señala que *"La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.1.2 será competencia de los municipios"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Delegar en el Secretario de Planeación de Bucaramanga la función de expedir las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en los términos y condiciones que se establecen en el Decreto Nacional N° 1077 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo: Para el ejercicio de la función delegada en el presente artículo, el Secretario de Planeación de Bucaramanga podrá reglamentar y establecer el procedimiento para solicitar, estudiar, tramitar y expedir las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Municipio de Bucaramanga, en los términos y condiciones que se establecen en el Decreto Nacional N° 1077 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Adicional, se podrá apoyar en las demás dependencias del Municipio de Bucaramanga y Entidades Municipales requiriendo su colaboración y respaldo en el cumplimiento de la función delegada por este decreto.

ARTÍCULO 2°: Las condiciones establecidas en el Decreto Municipal N° 077 de 2008, hacen parte integral del presente decreto y continua vigente su aplicación, a excepción del artículo 28 del Decreto Municipal N° 077 de 2008, el cual por pérdida de fuerza ejecutoria, se decreta y se declara su decaimiento en el presente artículo, derivado de la nulidad del artículo 28 del Acuerdo N° 024 de 2005.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los

28 JUN 2017

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

Vobo. Ing Juan Manuel Gómez Padilla – Secretario de Planeación.
R/, Laura Calderón Chamorro – CPS Sec de Planeación Municipal.
P/, Nicolás Salazar Tovar – CPS Sec de Planeación Municipal.